

Expediente:	2025/782-PC
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión subvenciones

BASES

EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y COMUNIDADES DE REGANTES PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES DE LOS CAPÍTULOOS I, II Y III, SEGÚN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2025.

La Diputación de Salamanca tiene entre sus fines primordiales la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la situación de crisis ha incidido claramente en el incremento de los gastos públicos de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de regantes, la principal estrategia de REGTSA en este período consiste en diseñar nuevos mecanismos de apoyo económico- financiero a dichas entidades.

En su virtud, el Organismo Autónomo Provincial, REGTSA, acuerda la puesta en marcha de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes de la provincia, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de 3 de agosto de 2022 .

B A S E S

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la subvención.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concesión directa, de las subvenciones otorgadas por el Organismo Autónomo REGTSA dirigidas a Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes, para atender gastos corrientes en bienes y servicios, así como los de carácter financiero, (capítulos I, II y III de la estructura económica de gastos) del Presupuesto general de la entidad del ejercicio 2025, que redunden en el adecuado funcionamiento de los servicios que prestan las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el art 25, 6 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, registrales y los periciales, necesarios para la ejecución del proyecto y los específicos de administración, son subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que

efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

Podrán incluirse los gastos que, o bien estén ya presupuestados, o bien que, a través del correspondiente expediente de modificación de créditos, se dote de crédito para poder atenderlos.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2º.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 apartado c) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concesión directa, toda vez que se trata de subvenciones en las que se acreditan de forma debidamente justificada razones de interés público, social, económico, humanitario u otros que dificulten la convocatoria pública.

En concreto, se trata de subvenciones dirigidas a las entidades delegantes (Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes) y serán concedidas de oficio a todas las que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta. En consecuencia, la convocatoria pública carece de sentido al concurrir las siguientes circunstancias:

1. Todos los posibles beneficiarios de la subvención son conocidos por REGTSA por haber suscrito acuerdos de delegación con la Diputación Provincial.
2. Las subvenciones serán concedidas de oficio a todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
3. El procedimiento de concesión directa en el presente supuesto supone un considerable ahorro de tiempo y recursos tanto a REGTSA como a las entidades delegantes, toda vez que no resultan necesarios, ni aportan valor alguno, los trámites de presentación de solicitudes.

Artículo 3º.- Financiación de las Ayudas.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025. 9320A 4620000 hasta un importe máximo de 1.310.000,00 €, constando en el expediente la oportuna retención de crédito (RC nº de operación 202500042463).

Artículo 4º.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes de la provincia de Salamanca que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber remitido a REGTSA, antes del día 15 de septiembre de 2025 el certificado del acuerdo plenario de aprobación de los nuevos modelos de acuerdo de delegación, aprobados por el Pleno provincial.
- b) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- c) No ser deudor del Organismo Autónomo REGTSA.
- d) No concurrir en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- e) Haber delegado en la Diputación Provincial la recaudación en el ejercicio 2024.

Artículo 5º.- Criterios de distribución de la subvención.

1.- Las subvenciones serán valoradas teniendo en cuenta la recaudación líquida obtenida por cada entidad delegante en los períodos voluntarios de recaudación realizados en el ejercicio 2024.

A tal efecto, se distribuirá la subvención aplicando un porcentaje a la recaudación líquida obtenida por cada una de ellas de acuerdo a la siguiente escala:

CRITERIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS 2025	
INTERVALO DE RECAUDACIÓN	PORCENTAJE
hasta 500.000 €	1,56 %
Desde 500.001 a 1.000.000 de €	1,64 %
Desde 1.000.000 a 2.000.000 de €	1,72 %
Desde 2.000.001 en adelante	1,88 %

2.- Para calcular la recaudación líquida obtenida en los supuestos de las presas y centrales hidroeléctricas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- En el supuesto del IAE de las centrales hidroeléctricas se imputará a cada partícipe la cantidad liquidada en concepto de cuota municipal, descontándose dichas cuantías de la recaudación total correspondiente a los recibos girados en el municipio cabecera de la central, al que se imputará la diferencia entre ambas cantidades.

3.- En el supuesto de que la cuantía resultante fuera superior a 1.310.000,00 €, se procederá a reducir la cuantía de cada entidad proporcionalmente hasta llegar al importe máximo.

Artículo 6º.- Procedimiento y plazo de resolución.

6.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Asesoría Jurídica de REGTSA, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación del cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de distribución, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por el Coordinador General de REGTSA - quien la presidirá-, el Asesor Jurídico de REGTSA, y el Jefe del Área de Hacienda y Régimen interior de REGTSA que actuará como secretario de la Comisión.

El Coordinador, a la vista del expediente y del informe de Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar documento de aceptación de la subvención y declaración responsable que figura como Anexo I de estas bases.

En la propuesta de resolución provisional se hará constar la relación de entidades delegantes que han resultado beneficiarios y su cuantía.

6.2 Resolución.

Transcurrido el plazo para aceptación y presentación de la declaración responsable se formulará propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención a favor de las entidades delegantes que hayan presentado en tiempo y forma el documento de aceptación y declaración responsable conforme al Anexo I.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses y se computará a partir de la conclusión del Decreto de aprobación del expediente de subvenciones. En caso de no resolverse el expediente en el plazo marcado el silencio tendrá carácter negativo.

Artículo 7º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria al beneficiario, de forma anticipada sin previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 8º.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- La entidad beneficiaria presentará, en el plazo de tres meses desde la fecha del otorgamiento de la subvención, la siguiente documentación relativa a la justificación de la misma:

a) Certificación expedida por el Interventor de la entidad beneficiaria en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación, la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-(**Anexo II**).

b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención de la entidad (**Anexo III**).

Artículo 9º.- Recursos.

La resolución de concesión de la subvención recaída en el procedimiento, agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de REGTSA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. O bien puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 10º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Procederá el reintegro parcial en los supuestos previstos en los apartados b) y c) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, en los que la subvención se reducirá en la proporción en que se produzca el incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención concedida.

Artículo 11º.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de 3 de agosto de 2022, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de 3 de agosto de 2022.

Artículo 13º.- Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2. La administración concedente de la subvención deberá remitir a la BDNS las presentes bases, y el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

ANEXO I.

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./DÑA -----, ALCALDE-PRESIDENTE/A DE -----,

DECLARO:

1.- Que el Ayuntamiento que presido acepta la subvención para atender gastos corrientes en bienes y servicios, así como los de carácter financiero, (capítulos I, II y III de la estructura económica de gastos) del Presupuesto general de la entidad del ejercicio 2025 en los términos que le han sido notificados por REGTSA y las condiciones establecidas en las bases reguladoras de dicha subvención.

2.- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y en concreto:

- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

El firmante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Fdo.: EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA SALAMANCA, PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III, SEGÚN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2025.

D./D^a.....como(1).....
.....de(2).....

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por el Organismo Autónomo REGTSA, consistente en (3).....
.....han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento de la factura	Fecha de la resolución
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:							

Asimismo, **CERTIFICO**, que el importe de la subvención obtenida por parte de otras administraciones públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

.....de.....de 2025.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.-

- (1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor
- (2) Ayuntamiento, Mancomunidad o Comunidad de Regantes
- (3) Explicar los gastos objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA.-

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III, SEGÚN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2025

D./D^a.....como(1)
_de(2).....

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por el Organismo Autónomo REGTSA, consistentes en (3)han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

.....a.....dede 2025.

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.-

- (1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.
- (2) Ayuntamiento, Mancomunidad o Comunidad de Regantes.
- (3) Explicar los gastos objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA.



